

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|---------------|
| Un año..... | 33'50 pesetas |
| Seis meses..... | 17'50 > |
| Tres id..... | 9 > |

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 36 pesetas |
| Seis meses..... | 18'50 > |
| Tres id..... | 10 > |

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la mencionada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1934.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la citada relación.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el art. 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Asimismo deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es preceptivo presentar en la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicita, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo

de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a este Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1934, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo los Ayuntamientos vascongados exigir a los aspirantes a sus Secretarías el conocimiento del régimen económico-administrativo allí vigente y el de la lengua que se usa en aquella región.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1934, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario, con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia

al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el precitado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todas las corporaciones para cuyas Secretarías haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a ese Centro directivo.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resol-

verlo o efectuase una designación notoria y manifestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá caído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios, y categoría de la Secretaría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el *Boletín Oficial*, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 22 de octubre de 1934. =Eloy Vaquero.= Señor Director general de Administración local.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alava.

Laguardía, 5.000 pesetas.

Provincia de Albacete.

Nerpio, 5.000 pesetas.

Yeste, 6.000 pesetas.

Provincia de Alicante.

Castalla, 6.000 pesetas.
Jávea, 5.000 pesetas.

Provincia de Almería.

Garrucha, 5.000 pesetas.
Mojácar, 5.000 pesetas.

Provincia de Avila.

Arenas de San Pedro, 5.000 pesetas y 1.000 más de la Secretaria de la Mancomunidad de pueblos del partido judicial.

Cebreros, 5.000 pesetas.
Piedrahita, 5.000 y 500 de fondos carcelarios.

Provincia de Badajoz.

Bienvenida, 6.000 pesetas.
Orellana la Vieja, 5.000 pesetas.
Talavera la Real, 5.000 pesetas.

Provincia de Baleares.

Algaida, 5.000 pesetas.
Selva, 5.000 pesetas.

Provincia de Burgos.

Castrojeriz, 5.000 pesetas.

Provincia de Cáceres.

Madroñera, 5.000 pesetas.
Malpartida de Plasencia, 6.000 pesetas.

Zorita, 5.000 pesetas.

Provincia de Cádiz.

Alcalá del Valle, 5.000 pesetas (sin descuento).

Los Barrios, 6.000 pesetas.
La Linea, 9.001 pesetas.
Prado del Rey, 5.000 pesetas.
Trebujena, 5.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real.

Chillón, 5.000 pesetas.
Malagón, 6.000 pesetas.
Villahermosa, 5.000 pesetas.
Villanueva de la Fuente, 5.000 pesetas.

Provincia de Córdoba.

Fuente Palmera, 5.000 pesetas.
Rute, 6.000 pesetas.
Villanueva del Duque, 5.000 pesetas.

Provincia de Coruña.

Boimorto, 5.000 pesetas.
Corcubión, 5.000 pesetas.
Curtis, 5.000 pesetas.

Provincia de Cuenca.

San Clemente, 5.000 pesetas.

Provincia de Granada.

Alhama de Granada, 6.000 pesetas.

Lanjarón, 5.500 pesetas.
Montefrío, 7.000 pesetas.
Puebla de Don Fadrique, 5.000 pesetas.

Zújar, 5.000 pesetas.

Provincia de Guadalajara.

Cifuentes, 3.000 pesetas.
Molina de Aragón, 5.000 pesetas.

Provincia de Huelva.

Cartagena, 5.250 pesetas.

Provincia de Huesca.

Fraga, 5.000 pesetas.
Benabarre, 5.000 pesetas.
Sariñena, 5.000 pesetas (sin descuento).

Provincia de Jaén.

Arjonilla, 6.000 pesetas.
Baños de la Encina, 5.000 pesetas.

Cambil, 5.000 pesetas.
Lopera, 5.958'32 pesetas.
Santiago de la Espada, 6.000 pesetas.

Torreperogil, 6.000 pesetas.

Provincia de Lugo.

Láncara, 5.000 pesetas.
Germade, 5.000 pesetas.
Lorenzana, 5.000 pesetas.
Valle de Oro, 5.000 pesetas.

Provincia de Logroño.

Cervera del Rio Alhama, 5.000 pesetas.

Provincia de Málaga.

Periana, 5.000 pesetas.
Gaucín, 5.000 pesetas.

Provincia de Murcia.

Bullas, 6.000 pesetas.

Provincia de Orense.

Amoeiro, 5.000 pesetas.
Barco de Valdeorras, 5.000 pesetas y 500 de gratificación.

El Bollo, 5.000 pesetas.

Irijoa, 6.000 pesetas.

Padrenda, 5.000 pesetas.

Ríos, 5.000 pesetas.

Verea, 5.000 pesetas.

Provincia de Oviedo.

Nava, 5.000 pesetas.

Somiedo, 5.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra.

El Rosal, 5.000 pesetas.

Caldas de Reyes, 6.000 pesetas.

Campo Lameiro, 5.000 pesetas.

Creciente, 5.000 pesetas.

Cuntis, 5.000 pesetas.

Provincia de Segovia.

Santa María la Real de Nieva, 5.000 pesetas.

Provincia de Sevilla.

La Campana, 5.000 pesetas.
Fuentes de Andalucía, 6.000 pesetas.

Provincia de Soria.

El Burgo de Osma, 5.000 pesetas.

Provincia de Tenerife.

Paso, 5.000 pesetas.

Provincia de Teruel.

Albalate del Arzobispo, 5.000 pesetas.

Alcañiz, 6.000 pesetas.

Castellote, 5.000 pesetas.

Montalbán, 5.000 pesetas.

Mora de Rubielos, 5.000 pesetas.

Provincia de Toledo.

Consuegra, 6.000 pesetas.

Fuensalida, 5.000 pesetas.

La Puebla de Almoradiel, 5.000 pesetas.

Villa de D. Fadrique, 5.000 pesetas.

Provincia de Valencia.

Chelva, 5.000 pesetas.

Chiva, 6.000 pesetas.

Enguera, 5.000 pesetas.

Guadasuar, 6.000 pesetas.

Provincia de Valladolid.

Nava de Rey, 5.000 pesetas.

Provincia de Vizcaya.

Santurce-Ortuella, 5.000 pesetas.
Ondárroa, 5.000 pesetas. (Saber vascuence y conocer el régimen económico.)

Provincia de Zamora.

Fermoselle, 5.000 pesetas.
Fuentesauco, 5.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza.

Caspe, 6.000 pesetas.
Epila, 5.000 pesetas.

Nota.—La apreciación de los méritos de los concursantes a las Secretarías comprendidas en la relación que precede queda al libre criterio y calificación de las respectivas Corporaciones, con las excepciones establecidas para las Secretarías de los pueblos de Alhama de Granada, Barco de Valdeorras, Varea y Fuentes de Andalucía, que fijaron como reglas de preferencia las determinadas en el artículo 231 del Estatuto municipal.

(Gaceta 24 octubre 1934.)

GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de caza expedidas durante el mes de agosto último.

(Conclusión).

Día 27.

Donato Pardo Vivar, vecino de Burgos.

Pedro Fernández Lazcoiti, Madrid.

Francisco San Pelayo, Angulo.

Luis Quevedo Rasilla, Briviesca.

Marcos Varas Andrés, id.

Manuel Pérez España, id.

Bruno Diez Calvo, Mambrilla de Castrejón.

Juan López Cerco, Albaina.

Alejandro Rupérez Corredor, Aranda de Duero.

Fermín Iglesias Izquierdo, Piniellos de Esgueva.

Román García León, id.

Benito Sáiz de la Fuente, San Millán de Juarros.

José Neila Orodea, Barbadillo de Herreros.

Jesús Sierra de Miguel, Cabezón de la Sierra.

Lucinio Fuente Manzano, Valdivielso.

Angel Ibáñez Martínez, Valdearredo.

Guzmán Hierro Yagüez, Itero del Castillo.

Angel Campo Quintana, Burgos.

Arturo Legarreta Santamaría, id.

Constantino de la Puente, id.

Fermín Martínez Ayala, Bahabón de Esgueva.

Pedro Hernán Pascual, Fresnillo de las Dueñas.

Calixto Villar Martínez, Pradoluengo.

Ignacio Pérez García, Burgos.

Graciliano Ortega Herrera, Padilla de Abajo.

Manuel Arruti, Villanueva.
Francisco Nieto González, Guzmel de Hizán.

Ruperto Martínez Crespo, Ladrero.

Martín Ayala Ayala, Miranda de Ebro.

Vicente Alonso López, Tordómar.

Castor García de la Cerca, Quintanar.

Santiago Idiaque, Lamiana.

Pedro Asenjo Hernando, Regumiel de la Sierra.

Bernardo Ruiz Arnáiz, Rubena.

Teodomiro Paredes, Quintana-Martín Galindez.

Jesús Ortiz, Pancorvo.

Urbano Ruiz Tejerina, Arija.

Ismael Lara Martínez, id.

Donato Araco Pascual, Monasterio de Rodilla.

Agapito Quintana Puerta, id.

Laurentino de la Fuente, Robredo Temiño.

Vicente Rojo Vallejo, Santa María del Campo.

Emilio Criales Heras, Treviño.

Día 28.

Andrés Catalina González, vecino de Fuentecén.

Hilario López Terán, Villatoro.

Juan González Campillo, Solanas

Francisco Moreno Muñoz, Aranda de Duero.

Emiliano Orcajo Casado, Yudego.

Manuel Gallo Cua Irao, Sedano.

Carlos Huerta Valliveras, Salas de los Infantes.

Emiliano Bustillo Pérez, Villusto.

Saturnino Huerta Barriberas, Salas de los Infantes.

Heliodoro Ubierna, Huérmeces.

Ciriaco Herrero Cuasante, Ceniceros.

Gregorio Fernández Martínez, Quintana María.

Pedro Manero Martínez, Quintanilla.

Paulino Santamaría Zumel, Basconcillos.

Angel Blanco Hoces, Covarrubias

Ricardo García Marcos, Villaldemiro.

Saturnino Santa Cruz, Melgar de Fermental.

Basilio Maeso Ruiz, Barrios de Colina.

Alejandro Adrián Casas, Villalmanzo.

Evaristo de la Fuente Villaescusa, Cubo de Bureba.

Dionisio Rojo García, Bayas.

Narciso de la Fuente Carrillo, Renuncio.

Valentín López Linares, Miranda de Ebro.

Valeriano Martínez de Sojo Basilda, id.

Eugenio Ortiz Alonso, Quintanilla-Vivar.

Manuel del Rio Serrano, Miranda de Ebro.

Plácido Amo Vicario, Villamayor de Treviño.

Félix Páramo García, Quintanilla Vivar.

Isidro Peña Angulo, Leciñana de Tobalina.

José Herrero Vicente, Padilla de Abajo.
Gerardo Paulín, Castrojeriz.
Guillermo Cuadrillero, Roa de Duero.
Germán Bartolomé Vadillo, Fresno de Ríotirón.
Doroteo Gómez Jauda, Vitoria de Rioja.
Miguel Ocio García, Miranda de Ebro.
José Fernández González, Celada del Camino.
Julián de Sanz Rodríguez, Cabañas de Virtus.
Indalecio Fernández, Villaverde-Peñahorada.
Marciano González Alonso, id.
Esteban de la Fuente García, Burgos.
Teófilo Gama Martín, Villela.
Ricardo Revilla Pérez, Villamayor de Treviño.
Felipe Martínez Angulo, Panguisón.
Fernando Iloa Puras, Miranda de Ebro.

DIA 29

Amado Collado Fernández, vecino de Fuentespina.
Julio Mazuelas Esteban, Salas de los Infantes.
Alfredo Sebastián Aparicio, id.
Julio Dulac Delgado, Belorado.
José Dulac Delgado, id.
Benigno Martínez Fuentes, Burgos.
Cirilo Peña Gallo, Sargentos de la Lora.
Emerenciano González, Arija.
Ciriaco Murillo Aguilar, Vitoria de Rioja.
Diógenes del Amo Palacios, Villazopeque.
Enrique Varona de la Peña, Sencillo.
Nemesio Tamayo González, Villafueta.
Isidro Presa Ortiz, Moneo.
Crispulo Rincón, La Sequera de Haza.
Urbano Peñacoba Martínez, Miranda de Ebro.
Ismael Rámila Espinosa, Villalain.
Vitaliano García, Los Balbases.
Santiago Zamorano Benito, id.
Dalmacio González Sotano, Villaldemiro.
Aurelio Guinea Ruiz, Miranda.
Epifanio Cuezva Samaniego, id.
Fermin Gamarra Martínez, id.
Julio Crespo Grijelmo, Vizmallo.
Cesáreo Fernández Peña, Burgos.
Gabriel Pérez Velasco, Peñaranda de Duero.
Máximo Pérez Zayas, id.
Alejandro Ramos Gómez, Villalain.
Arcadio Montejo Pereda, Miranda de Ebro.
Eugenio Casel, Villarcayo.
Eusebio Varona, Bocos.
Francisco G. Soto, Espinosa de los Monteros.
Manuel Pelayo G. Soto, id.

Francisco Delgado Miguel, Villadiego.
Ramón Vivanco Llerena, Caniego de Mena.
Vicente Villamor Martínez, Barrasa de Mena.
Mario Gómez Entrecalles, Burgos.

DIA 30

Pedro García Peña, vecino de Burgos.
Enrique Mata Pedrosa, Villimar.
Celedonio Adrián Casas, Cortes.
Juan Díez Sáez, Prádanos de Bureba.
Marcelino Peñacoba, Brieviesca.
Julio de la Peña Fernández, Brieviesca.
Sotero Bravo Palacios, Carcedo de Burgos.
Nemesio García Pérez, Ordejón de Arriba.
Baldomero Manzanal Dehesa, Castrillo de Riopisuerga.
Juan Revuelta García, Cerezo de Ríotirón.
Patricio Oteo Torre, Villaventín.
Julián Bocos Barrera, Miranda.
Plácido Bocos Llorente, id.
Manuel Montejo Cadiñanos, id.
Máximo Ortiz Díez, Villarán.
Saturnino Jesús Santamaría, Villanueva de Carazo.
Juan de la Torre, Roa.
Aniano Gadea Arribas, Burgos.
Gregorio López Valdivielso, id.
Ezequiel Vecino Serrano, Lara de los Infantes.
Eucario Rebollo Zamorano, Revilla Vallejera.
Vicente Gamarra García, Burgos.
Miguel Ochoa Silvestre, Fresneda de la Sierra.
Severo Samaniego Villanueva, Pradoluengo.
Mariano Barbadillo Manzanal, La Aguilera.
Bonifacio González Martínez, Burgos.
Ángel Blanco García, Belorado.
Ildefonso Camarero, Berlangas de Roa.
Marcial Puras Ruiz, Belorado.
Juan Tudela Aldea, La Aguilera.
Lino Escudero Quintano, Burgos.
Porfirio Martínez Adrián, Villahoz.
Marcelino del Hoyo Ruiz, Los Barrios de Bureba.
Julián Grande Alonso, Covarrubias.
Domingo Cardiel Sancho, Burgos.
Lucio Pinedo Alonso, Mijala.
Fernando Gutiérrez, Berlangas de Roa.
Juan Ubierna Gómez, Burgueta.
Basilio Rodríguez Argote, Zurbitu.
Herminio Gallo Juarros, Covarrubias.
Leandro González, Yudego.
Félix Yagüez Arenas, Castrojeriz.
Manuel López Martínez, Moneo.
Evelio Gómez Martínez, Villarcayo.
Agapito González Pereda, Bocos.
Florentino Rodríguez Alonso, id.

Domingo González Martínez, Villalain.
Sigfredo Albajara Bodega, Villarcayo.
Antonio Sáez Muñoz, Estépar.
Francisco del Val, Pancorvo.
Félix Pardo Maestro, Quintanilla Somuñó.
Octavio Granado Bombín, Villaescusa de Roa.
Clemente Aguilar Murillo, San Pedro del Monte.
Damián Aguilar Murillo, Vitoria de Rioja.
Timoteo Ramos Martínez Ríos, Sasamón.
José Sendino Sendino, Tamarón.

DIA 31

Marcelino Valentín, vecino de Burgos.
Demetrio Palomino Carrascal, Valdezate.
Constantino González González, Royuela de Ríofranco.
Moisés Lezcano, Yudego.
Daniel de la Fuente Tobar, Burgos.
Gregorio García García, Quintanaseca.
Ramón Llorente Miranda, id.
Fermín Sagredo Sagredo, Brieviesca.
Eliseo Fernández de la Presa, id.
Godofredo Rodríguez Soler, Villafraja.
Gaspar Cerezo de Grado, Los Balbases.
Bienvenido Cantera, Villaescusa.
Mariano Sanz Rodríguez, La Riba.
Marceliano Fernández Martínez, Vallejera.
Paulino Nuño Hortigüela, Cardañado.
Félix Pérez Minguez, Castrojeriz.
Jesús Montoya Ramos, id.
Gregorio Oviedo Vesga, Calzada.
Benito Citores Ceballos, Mazareigos.
Adolfo Citores Ceballos, id.
José Catalina Sobrino, Fuentecén.
Luis Nuez Mendia, id.
Anselmo Sáez, Sasamón.
Juan Terrazas Martínez, Quintanar.
Triciano Antón García, Yudego.
Francisco Angulo Ruiz, Burgos.
Fernando Barrío, Villapuertas.
Nicolás Carcedo Delgado, Isar.
Santiago del Val, Aranda de Duero.
Alejandro Revilla Baños, Pinilla Trasmonte.
Ángel Aguirre Alonso, Bentretea.
Lucas García García, Villanueva de Argaño.
Serafín Ruiz Villanueva, Trespaderne.
Donato Serna Mata, Rebolledo de la Orden.
Mariano Santamaría Pérez, Castrillo Matajudíos.
Carlos Elúa Mendiguren, Los Balbases.
José Elúa Mendiguren, id.
Bienvenido San Román, Aranda de Duero.
Tomás San Román, id.
Marcos San Román, id.

Isidro Antón Martínez, Barrios de Colina.
José Fernández Tagarro, Miranda de Ebro.
Pedro Martínez García, Villalain.
Daniel Montoya Arrezola, Ogueta.
Benjamín Cuezva Samaniego, Suzana.
Agapito García Treplana, Ircio.
Lorenzo Céspedes, Medina de Pomar.
Santiago García Bancos, Miranda de Ebro.
Burgos 2 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia de la viruela ovina, en el término municipal de Villaverde del Monte, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Los términos de La Cartagena, El Velión y Lunares.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXV del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 30 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.*Circular.*

Según participa el Alcalde de Montorio, el día 23 del actual desapareció del domicilio conyugal el vecino Jesús Santamaría Expósito, de 47 años de edad, casado, estatura regular, viste camisa blanca rayada, pantalón y chaqueta de color pardo, abarcas de goma cerradas, saco de lana rayado y va indocumentado; interesa la busca su esposa Josefa Crespo Díez.

Burgos 29 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Rabé de las Calzadas.

D. Ignacio Valdivielso Arnáiz, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia del señor Alcalde de esta villa, contra don Afrodísio Barquín Tobar, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, sobre que pague al Establecimiento de este Pósito 500 pesetas, se saca a pública subasta una finca rústica en el término de este pueblo denominado Puente al Molino, de primera y de nueve celmines, que linda N. otra de María Mayoral, S. camino al molino, este río Urbel y O. desagüadero del molino.

Cuya subasta tendrá lugar el día 7 de diciembre próximo, a las trece y treinta, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Marina, número 34, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta precisan acompañar la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada a la finca, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Rabé de las Calzadas a 29 de octubre de 1934.—El Juez, Ignacio Valdivielso.—El Secretario, Niceto Pampliega.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión que se celebró el 24 del actual, acordó aprobar el padrón correspondiente a este año, referente al arbitrio que grava el aprovechamiento de los pastos del común, y dispuso a la vez que se expusiera al público por término de quince días, para que pueda ser examinado por interesados.

En cumplimiento del anterior acuerdo, se hace saber, que desde esta fecha ha quedado expuesto al público dicho padrón, en las oficinas de este Ayuntamiento (Sección de Arbitrios), donde podrá ser examinado por los contribuyentes, desde aquel plazo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y les serán también admitidas las reclamaciones que presentaren, para darles la tramitación reglamentaria.

Sin perjuicio de la resolución que se adopte respecto de cada una de las reclamaciones, si las hubiere, la cobranza se intentará a domicilio y hasta el 10 de diciembre próximo; los contribuyentes podrán hacer efectivas sus cuotas en la Sección de Arbitrios los días hábiles, de nueve y media a una, pero pasado dicho plazo quedarán incurso en el recar-

go de apremio, procediéndose al cobro de los descubiertos con sujeción al vigente Estatuto de recaudación.

Burgos 27 de octubre de 1934.—M. Santamaría.

Alcaldía de Santa María Ribarredonda.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Santa María Ribarredonda 22 de octubre de 1934.—El Alcalde, José González.

Alcaldía de La Horra.

Ignorándose el paradero del recluta Eusebio de la Iglesia Lozano, alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, hijo de Ricardo y de Jacinta, así como también el de sus padres, el cual fué tallado y reconocido en el Ayuntamiento de Dueñas, provincia de Palencia, se le cita por el presente para que comparezca el día 15 de noviembre próximo, y hora de las ocho de la mañana, en la Caja de recluta de Burgos para ser destinado a cuerpo, previniéndole que de no verificarlo precisamente en dicho día, será castigado como desertor, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 335 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

La Horra 26 de octubre de 1934.—El Alcalde, Pedro Hernando.

Alcaldía de Buggedo.

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondiente al primer semestre del año 1934 se verificará en este término durante los días 17 y 18 de noviembre próximo, por el Recaudador, D. Manuel Murc Cuevas, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las ocho hasta las diez y seis.

En su consecuencia, invito a los

contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de diciembre en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en la ciudad de Burgos, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 del mes de diciembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de diciembre de 1928.

Buggedo 28 de octubre de 1934.—El Alcalde, Eustaquio del Val.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto refundido de los años 1933 y 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Espinosa de Cervera 9 de octubre de 1934.—El Alcalde, Gregorio Nebreda Alameda.

Alcaldía de Ayuelas.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Ayuelas 29 de octubre de 1934.—El Alcalde, Luis Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cabezón de la Sierra.
Rebolledo de la Torre.
Navas de Bureba.
Quintanaélez.
Quintanarraya.
Cillaperlata.
Partido de la Sierra en Tobaquina.
Villamayor de Treviño.
Villaescusa de Roa.
Quemada.
Junta de Río de Losa.
Villanueva Río Ubierna.
Royuela de Riofranco.
Redecilla del Campo.
Villorajo.

Alcaldía de Junta de Río de Losa.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1933, se hace público que se en-

contrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Junta de Río de Losa 27 de octubre de 1934.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía de La Horra.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

La Horra 27 de octubre de 1934.—El Alcalde, Pedro Hernando.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arandilla.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Gumiel de Hizán 26 de octubre de 1934.—El Alcalde, Felipe Teresa.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 19 de octubre desapareció de Soncillo una vaca de pelo castaño, cuernos cortos, con varias letras en los mismos y marcada con un tijeretazo. Puede entregarse a Heliodoro Abad, en Villanueva Río Ubierna.